19

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

Expte. N° 200-130/2021.
NSG.

DECRETO N 4385 -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 OCT. 2021

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que tramita el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. MARIA CARMEN PILAR QUIROGA, D.N.I. Nº 26.232.782, con el Patrocinio Letrado Institucional del Colegio de Enfermeros de la Provincia, Dra. Celina del R. Castellón- Presidente, en contra del Decreto N° 3054-S-2021, de fecha 23 de abril de 2.021; y

CONSIDERANDO:

Que, por el mentado acto administrativo se rechazó el pedido de adecuación de categoría y escalafón de la Sra. Quiroga, del agrupamiento técnico contemplado en la Ley Nº 3161/74 al agrupamiento profesional-Ley Nº 4413;

Que, ante tal decisorio, la recurrente interpone el remedio recursivo que ahora nos ocupa, agraviándose por entender que el acto atacado viola sus derechos, siendo arbitrario e ilegítimo, solicitando en consecuencia se lo deje sin efecto y se proceda a adecuar a la solicitante;

Que, Asesoría Legal de Fiscalía de Estado en dictamen de competencia, compartido por la Coordinación Departamento de Asuntos Legales y por el Sr. Fiscal de Estado, luego del análisis de la cuestión planteada entiende que, la Sra. Quiroga trata de recurrir en sede administrativa un Decreto emanado del Poder Ejecutivo, siendo doctrina sentada por el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia que: *"los actos administrativos pronunciados por el Gobernador son actos definitivos que agotan la instancia administrativa y dejan abierta la vía de los recursos jurisdiccionales" (L.A. 33 Fº 206/226 Nº 72, sentencia del 5-6-84 "Cartellone").* Por aplicación del artículo 137º inc. 17 de la Constitución de la Provincia, de los artículos 2º y 5º del Código Contencioso Administrativo y del artículo 129º de la Ley Nº 1886, siendo formalmente improcedente un recurso en contra de un acto dictado por la máxima autoridad administrativa de la Provincia;

Que, además de ello, cabe señalar que el patrocinio institucional invocado no se encuentra contemplado en el articulado de la Ley Nº 1886 de Procedimiento Administrativo;

Que, por lo expuesto, el órgano legal interviniente entiende que, debe rechazarse por improcedente la presentación efectuada por la Sra. Quiroga. Dejando expresamente establecido que dicho acto deberá emitirse al solo y único efecto de dar cumplimiento con lo dispuesto por el art. 33° de la Constitución Provincial, debiendo hacerse constar en el mismo que su dictado no implica la reapertura de instancias fenecidas o caducas ni la reanudación de plazos procesales vencidos;

Por ello y en uso de las facultades propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE JUJUY
DECRETA:

RTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
OTOCOPIA). ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
E HE TENIDO ALA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Lic. CLAUDIA GISELA HUANCA
(A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy

15

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"2021 AÑO DEL BICENTENARIO DEL DIA GRANDE DE JUJUY"

/// CDE. A DECRETO N° 4385 -S-

ARTÍCULO 1°: Rechazase por improcedente el Recurso de Revocatoria interpuesto por la Sra. MARIA CARMEN PILAR QUIROGA, D.N.I. Nº 26.232.782, en contra del Decreto N° 3054-S-21, de fecha 23 de abril de 2.021, por las razones expuestas en el exordio. -

ARTÍCULO 2°: Dejase constancia que el presente acto administrativo se emite al solo efecto de dar cumplimiento al art. 33° de la Constitución Provincial, sin que ello implique rehabilitar instancias caducas o reanudar plazos procesales vencidos. -

ARTÍCULO 3°: Regístrese. Notifíquese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -

PODER EJECUTIVO JUJUY

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA (FOTOCOPIA), ES AUTENTICA DEL ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA.

MINISTERIO DE SALUD PCIA. DE JUJUY

Lic. CLAUDIA GISELA HUANCA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy